

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES "ACTIVAL"** contra **YIMMIS MANUEL LOPEZ HERRERA**.

RADICADO: 47-268-40-89-001-2020-00146-00

ASUNTO

Se ocupa el despacho del estudio de admisión de la demanda presentada vía correo electrónico institucional el día 12 de noviembre del 2020; de lo que se advierte que la misma reúne los requisitos formales, y los documentos adosados como base del recaudo cumplen con los presupuestos del artículo 422 del CGP; y que a estos procesos debe imprimirse el trámite señalado en el Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a librar mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor YIMMIS MANUEL LOPEZ HERRERA y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES "ACTIVAL", por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$9.974.491) por capital de la obligación (79033), más la suma de NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$900.697) por los intereses corrientes causados desde el 2 de julio de 2020 hasta el 5 de noviembre de 2020; más la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUNIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$18.564.547) por capital de la obligación (76398), más la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS (\$1.676.017) por los intereses corrientes causados desde el 2 de julio de 2020 hasta el 5 de noviembre de 2020; más la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MILTRECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$5.440.321) por capital de la obligación (81972), más la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$491.260) contenidos en el pagaré No. 79033-76398-81972; más los respectivos intereses moratorios a la tasa máxima legal desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma, lo cual deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído en forma personal al demandado conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

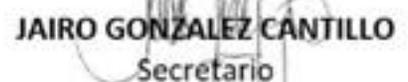
TERCERO: Reconózcase personería a la doctora AMPARO CONDE RODRIGUEZ como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido,

Notifíquese y Cúmplase

  
YESENIA MABEL MUSSO ROCHA  
La Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada  
a través de estado No. 46 de fecha  
16 DICIEMBRE 2020

  
JAIRO GONZALEZ CANTILLO  
Secretario